

EL CRONISTA EN SU RELATO: AYALA
PRESENTE EN SU *CRÓNICA DE JUAN I*

Introducción. A lo largo de la *Crónica del rey don Juan I*, de Pero López de Ayala, nos encontramos en más de una oportunidad con un interesante fenómeno de autorreferencialidad: el mismo cronista aparece en su propia obra, ya sea nombrado o directamente en acción, pronunciando célebres discursos en los que la tradición se complace en reconocerlo. Podemos destacar en el relato unos cinco lugares, que en orden meramente sucesivo serían los siguientes, a saber:¹

1. Como juez en el pleito entre los abades y los caballeros, en Medina del Campo (1380, VIII)
2. Integrando la guarda del cuerpo del rey de Francia en la batalla de Roosebecke (1382, VI)
3. Discurso sobre el caso del conde don Alfonso, en el Consejo del rey, en Sevilla (1385, V)
4. Como mensajero del rey don Juan ante el duque de Lancaster en Bayona (1389, II)
5. Discurso en las cortes de Guadalajara sobre la partición del reino (1390, II)

La voz del narrador nunca se moverá de la tercera persona, inmovible cuando surge el nombre del cronista. Y asoman los interrogantes: ¿era la voluntad del Canciller nombrarse, o se trata de agregados—o de eliminaciones en algún caso—posteriores? Veremos que los episodios son diversos. Pero un punto de partida confiable para nuestra reflexión es que, durante el reinado de don Juan, Ayala goza ya de una posición destacada, tanto como observador como incluso de protagonista, en cierta medida, de algunos acontecimientos.

Así por ejemplo Fernando Gómez Redondo señala que en la crónica

1. Indicamos año y capítulo (en romanos). Citamos los textos según la *Crónica del rey don Juan I* (Ferro 2009).

de Juan puede oírse “con mayor empeño la voz de un historiador que se ocupa, también, de dejar el rastro de su presencia en unas funciones de gobierno que son las que le autorizan a hablar, aunque entonces no declare explícitamente su nombre”. Y pasa revista a cuatro de los episodios mencionados:² “Ayala, por ejemplo es uno de los dos caballeros a quien el rey encarga dirimir la querrela que presentan los ‘abades e abadesas benitos’ acerca de las encomiendas que tomaban los caballeros [. . .] aún mayor valor posee su participación en la corte francesa, como camarero del joven rey, a quien protege en la batalla de Rosembert [. . .] sin embargo, sus dos intervenciones decisivas ocurren en la corte castellana y lo muestran como miembro del consejo, encauzando las opiniones de los prudentes caballeros, desde un saber histórico, que despliega con habilidad en busca de ‘ejemplos’ y de ‘razones’ con los que afirmar su discurso; estas dos piezas oratorias se sitúan en lugares estratégicos del discurso cronístico. . .” (Gómez Redondo 1999:1809).

Por lo pronto, se distinguen claramente esas dos “intervenciones decisivas”, en consejo y cortes, de gran densidad doctrinal, donde el cronista estaría registrando sus propias palabras, pues es quien ofrece al monarca las conclusiones recomendadas por el consejo, apareciendo—al menos—como su vocero. Y el rasgo que los caracteriza es el del estilo directo, lo que no ocurre en el episodio del pleito de los abades y los caballeros. Podemos pues establecer una cierta clasificación de estos cinco pasajes, abandonando el orden cronológico, y atentos a un determinado incremento del protagonismo del cronista y a la carga doctrinal, a saber:

1. En la batalla de Roosebecke se da solamente la mención del Canciller, registrándose meramente su presencia, por cierto que en un contexto especialmente honroso: integra la guarda del cuerpo del rey de Francia (1382, VI)
2. La delicada misión como mensajero real ante el pretendiente inglés, para dar cuenta de la ausencia del monarca castellano en las vistas acordadas sobre una cuestión decisiva (1389, II)
3. La designación por el rey como uno de los jueces, en Medina del Campo, para dirimir un pleito entre sectores de gran peso y prestigio (1380, VIII)
- 4 y 5. Finalmente, intervención en consejo y en corte, con sendos discursos con denso contenido doctrinal, ético y didáctico (1385, V y 1390, II)

Por cierto que, en todos los episodios, el Canciller recibe honra, ya sea en la distinción que implica su proximidad con el rey francés, figura siempre nimbada de prestigio, como en la crucial gestión encomendada ante el de Lancaster, asunto donde estaba en juego la resolución del conflicto dinástico de los Trastámara. En el pleito de los abades se pone de relieve su capacidad juicio, también en un contexto de gran exposición, por la cantidad y calidad de personajes que reunidos allí en ocasión de tratarse

2. No se refiere al episodio de la mensajería al duque de Lancaster.

nada menos que la cuestión del cisma, decisión entonces pendiente todavía para el rey don Juan, y que no podía ya postergarse. Pero en los dos momentos restantes, será la voz del propio Ayala la que exponga extensos discursos con gran riqueza conceptual.

Otro parámetro a considerar es la presencia en la tradición manuscrita de la mención explícita del Canciller en cada caso, en una gradación que va prácticamente de la unanimidad al silencio. En una primera mirada, podemos observar lo siguiente: de mayor a menor presencia en esta tradición, tenemos tres grupos, a saber:

- a) En todos los manuscritos consultados tenemos las ocurrencias 1 (1380, VIII), 2 (1382, VI) y 4 (1389, II)
- b) En una rama de la tradición manuscrita, y muy plausiblemente como agregado al final, la ocurrencia 3 (1385, V)
- c) Ausente en los manuscritos consultados la ocurrencia 5 (1390, II), pero de gran celebridad en los estudios ayalianos

Curiosamente comprobamos que los dos pasajes de mayor densidad doctrinal, y donde precisamente se reproducirían en estilo directo las palabras mismas del autor, resultan ser aquellos en los cuales la mención del mismo es más débil o está sencillamente ausente en la tradición manuscrita que hemos compulsado. Iremos ahora pasando revista a cada *locus*, disponiéndolos en un orden en el que (por feliz circunstancia casual, o por designio del autor, o distorsionado éste por intervenciones posteriores diversas) coinciden la presencia en la tradición manuscrita con la índole propia del episodio, a saber: veremos primero las simples menciones del Canciller, por cierto que siempre en situaciones relevantes, y luego sus dos intervenciones en consejo y cortes, con sendos discursos en estilo directo.

2. El Canciller en silencio. Estos tres lugares, pues, se limitan a testimoniar la presencia de Ayala en una determinada situación que lo distingue y le confiere honra. En las tres ocasiones los manuscritos que cotejamos recogen unánimemente el nombre del Canciller junto con los de otros personajes en pareja situación, y la andadura del texto no presenta indicios de que se trate de posteriores agregados. En ninguno de los casos la mención resulta forzada, sino que se integra armónica y orgánicamente en el texto. El nombre del Canciller aparece con la misma naturalidad que los de otros personajes y viene absolutamente a cuento en la andadura del relato.

2.1. Juez en el pleito entre abades y caballeros. “A fines de 1380, después de las Cortes de Soria, [Ayala] es uno de los cuatro jueces que designa el rey en Medina del Campo para dirimir en el pleito surgido entre los señores y las instituciones religiosas” (Orduna 1987:21).

En el epígrafe del capítulo VIII° de 1380 leemos: “Commo los abades beneditos e las abadesas de todos los monesterios de Castilla e de Leon se querellaron al rey don Juan de las encomiendas que tomauan los caualleros, e lo que el rey mando sobre ello” (Ferro 2009:28). Y la solución real es la siguiente:

E el rey mando a dos caualleros e a dos doctores que fuessen juezes desto, e que oydas las partes e vistos los preuilleios diessen ssentencia. E los dichos caualleros fueron **Pero Lopes de Ayala** e Juan Martines de Rojas, e los doctores eran Pero Ferrandes de Burgos e Alvar Martines de Villa Real, doctores e oydores del rey. (Ferro 2009:29)

2.2. Camarero del rey de Francia. La crónica registra el episodio en el capítulo VI del año 1382. “El 27 de noviembre de 1382 López de Ayala presencia la batalla de Roosebecke, en Flandes, como guardia de cuerpo del rey de Francia” (Orduna 1987:22).

E el rey de Francia non auia aquel dia mas de treze años quando fue aquella batalla, e todos los de Francia pelearon a pie en muy buena hordenança. E el rey por quanto era pequeño de hedat e de cuerpo yua en vn roçin pequeño e sin espuelas, e yuan con el honze caualleros a los quales fue acomodada la guarda del cuerpo del Rey, los quales eran estos: Posero, señor de Renoual, e el vegue de Villanes, que era en Castilla conde de Ribadeo, e **Pero Lopes de Ayala**, que el rey de Francia fiziera estonçes su camarero, mosen Amenui de Pomieres, mossen Guid Lebaneux, mosse Guillen de Bordas, mossen Charles de Bouilla, mossen Nicolas Paynel, el vizconde Darsi, que dizian mossen Juan la Persona, e el vanderan de la Huesa, e mossen Engarran de Hueldi, ssesen-sal de Belcayre: assi eran honze caualleros. (Ferro 2009:70–71)

2.3. Mensajero ante el duque de Lancaster, en una situación por demás delicada. Recuerda Orduna que, luego de su largo cautiverio, consecuencia del desastre castellano en Aljubarrota, el Canciller “reaparece en la vida pública en marzo de 1389, cuando, con el obispo de Osma y fray Fernando de Illescas integra una embajada a Bayona ante Juan de Gante, pretendiente al trono de Castilla por su mujer Constanza, hija de Pedro I” (Orduna 1987:24).

El capítulo II° del año 1389 ofrece el siguiente epígrafe: “Commo el rey don Juan enbio sus mensajeros al duque de Alencastre a sse escusar de las vistas” (Ferro 2009:295). Se observa que el tema mismo de la embajada es lo dominante del capítulo íntegro, a diferencia de lo que ocurre en la batalla de Flandes, donde el listado de los integrantes de la guarda del rey francés no constituye estructuralmente el núcleo narrativo, aunque es un rasgo propio de la crónica este tipo de enumeraciones. Aquí en cambio el papel de Ayala en la misión es de por sí protagónico.

El rey fizo ssegund le dixeron los de su consejo e los sus fisicos, e enbio al duc de Alencastre sus mensajeros, que fueron el obispo de Osma, e **Pero Lopes de Ayala**, e frey Ferrando de Yliescas, su confesor, a Bayona. Por los quales le fizo saber commo el llegaraa Bitoria, que era a veynte e quatro leguas de Bayona, para yr veersse con el segund lo auian concordado, e desdeque alli llegara non sse ssintiera bien. E que non le conssejauan los fisicos que sse pusiesse en camino en tal tienpo e por tal tierra, e que le rogaua que lo quisiesse auer por escusado. E los embaxadores del rey fueron para Bayona, e desdeque y fueron dixeron al duque todo lo que el rey su sseñor les mandara, e escusaronlo por las mejores maneras que pudieron ssegund era verdat. Ca el rey despues que sus mensajeros partieron del en Bitoria estudo alli el inuierno non bien sano. (Ferro 2009:295)

3. La voz del Canciller. Frente a los tres casos anteriores, los dos textos que veremos a continuación son de un tenor muy diverso. Y constituyen una verdadera paradoja en la historia del texto y de su recepción. Las dos intervenciones de mayor relieve del cronista en su misma crónica son las que nos ofrecen la mayor debilidad de atestiguación en la tradición manuscrita. En ambas, sería la propia voz de Ayala la que se registra en estilo directo, no refundida en la voz unificante del narrador, sino—tal es la convención—fielmente reproducida. Y en ambos lugares se deja ver la intencionalidad del cronista, en un género que se escribe no exclusivamente para registrar los hechos sino para proporcionar elementos en vistas a la educación de los estratos dirigentes. Por esto la fuerte carga doctrinal, por un lado, y también el eficaz recurso didáctico al ‘enxemplo’.

A propósito de esto, en su capítulo “El enxemplo en la obra literaria del Canciller Ayala” (Orduna 1998:37–41), señala Orduna que si se consideran las tres “*Crónicas completas*” de la autoría de Ayala (vale decir las de Pedro I, Enrique II y Juan I), sólo se encuentra documentado el término en cuatro lugares; de los cuales tres ocurren en el reinado de don Juan, siempre con la acepción de “caso o narración probatoria” (Orduna 1998:41; cf. 39). Y de las tres veces que aparece en el texto del rey Juan, dos se dan en los dos discursos doctrinales que aquí tratamos,³ y la otra en la carta de consolación que el Papa aviñonense envía al rey en ocasión del desastre de Aljubarrota.⁴

Por su parte Vårvaro,⁵ en “Storiografia ed *exemplum* in Pero López de Ayala” (1989:271–272), se centra en los episodios del reinado de Pedro, al par que lleva a cabo una cuidadosa criba de los textos cronísticos de los

3. En el caso del conde don Alfonso (año 1385, cap.V), encontramos: “Ca señor, algunos reyes vuestros antecesores en Castilla e en Leon fizieron algunas obras destas por las quales las sus famas se dañaron, e otrosi les vinieron grandes deseruicios e, mal pecado, todos los regnos de christianos fablan dello, diziendo que los reyes de Castilla mataron rebatadamente en sus palacios e ssin forma de justia a algunos grandes de sus regnos, de los quales señor vos porne algunos enxemplos los quales son estos” (Ferro 2009:150). Resulta interesante registrar aquí una variante ofrecida por el ms. de la British Library *add.17906*, el cual en lugar de “de los quales [. . .] enxemplos” registra lo siguiente: “de los quales vos contare señor algunos por enxemplo” (fol. 234 v b). Y en las cortes de Guadalajara (año 1390, cap. II), se lee: “Ca entre los reyes e príncipes, por la grand cubdiçia de grandes regnos e señorios que han, oluidanse los debdos, e muchos enxemplos e estorias leemos desto” (Ferro 2009:315), pasaje sobre el que volveremos luego.
4. En el capítulo III del año 1386: “De la carta que el papa Clemeunte Septimo enbio al rey don Juan consolandolo de la perdida de la batalla de Portugal”. La ocurrencia se da en este pasaje: “Ca escripto es que en la edificaçion del templo de Jherusalem, todas las piedras eran primeramente labradas e picadas con martillos, por que mansamente fuesen puestas en la lauor que auia a durar. E por este enxemplo ten que aquellos que son a poner en la pared e muro de aquel templo çestial, que es dicha Iherusalem e parayso, primero en este mundo son atormentados e feridos de muchos peligros e fortunas, por que despues con paz e mansamente sean alli trasladados e puestos” (Ferro 2009:220).
5. Orduna (1998:69) declara “a sus conclusiones nos remitimos”.

que se ocupa a través de los nueve rasgos que propone Le Goff para definir el género del “enxiemplo” medieval, a saber:

- (1) carácter narrativo
- (2) brevedad
- (3) veracidad o autenticidad
- (4) dependencia e integración en un discurso englobante
- (5) dicho discurso es de hecho una prédica
- (6) finalidad persuasiva y una cierta retórica
- (7) cierta relación entre quien habla y un auditorio particular
- (8) carácter didáctico
- (9) mira, más allá de la buena conducta y de la felicidad terrena, hacia la salvación eterna

Descubre Vårvaro sin duda alguna en Ayala los rasgos 1, 2, 3, 4, 6 y 8. Concluye que también se verifica el 7, pues la obra tiene ciertamente un auditorio privilegiado (los grupos dirigentes, podríamos resumir: la realeza y la nobleza); y si esto es efectivamente así, se considerará cumplido igualmente el punto 5, sustituyendo el género “prédica” por el de los *specula principum*. En cuanto al punto 9, Vårvaro considera que la función específicamente didáctica se refiere a un ámbito laico y mundano, pero en el contexto de estas obras dicho ámbito no puede considerarse clausurado en el nivel terreno, sino abierto e incluso reflejando el mundo sobrenatural.

Ahora bien: este agrupamiento del término en la crónica del rey Juan es otro indicio de lo acentuado del carácter didáctico y moralizador que se manifiesta en este reinado en particular de un modo diverso a lo que ocurre en las dos anteriores, no en cuanto a la doctrina en sí sino en su modo de exposición, más concentrado. Decimos “moralizador” en un sentido estricto, desdibujado en el universo post-puritano. Sagazmente ha observado esto Dagenais, indicando el riesgo e inclinándose por emplear el término “ético” como más orientador para un lector actual. No me resisto a transcribir largamente su comentario, porque su aplicación a las crónicas de Ayala resulta altamente esclarecedora, y despeja multitud de equívocos. Originados en el tratamiento de otro texto del siglo XIV, estos pasajes vienen muy a cuento a propósito de una obra como esta crónica, cuya materia decisivamente política no puede entenderse en su contexto doctrinal sino teniendo presente que todavía se concibe la política como un capítulo de la ética. Dice así Dagenais, hablando del *Libro de buen amor* (1998:261–262):

I tried to use with reasonable consistency the term “ethical”, instead of “moral”, largely because the latter term can be confusing for modern readers. “Moral” suggests to post-Puritans a notion of a fixed moral code, rigidly and sternly applied to every situation without regard to context. Together with another term often used in describing medieval literature, “didactic”, it tends to conjure for modern readers a view of a strict, “inert and self-contained” medieval literature, a view which I believe to be just plain wrong. Medieval texts reached out into the individual lives and present

situation of their readers. The full complexity of the human condition was embraced: there were no prim and simple answers.

The word “moral” possessed for medieval readers a meaning much closer to that of our current idea of “ethical”. So, yes, the *Libro* was a “moral work” and a “didactic work”, as long as we are clear that we do not intend by “moral” the imposition of a strict moral code, or by “didactic” the idea that the book seeks to teach a specific lesson of some kind, perhaps following some authorial lesson plan. [. . .] But I do not believe that in order to speak about medieval literature we must always filter our remarks through contemporary theory. To my mind this procedure creates an odd and distorting anachronism at best. And, for medievalists especially, confuses our priorities. Is medieval literature better somehow, because twentieth-century “reader response” paradigms can serve to, what?: “explain it”?, “describe it”?, “understand it”?, “be applied to it”? I am much more concerned about those aspects of medieval reading which the all-too-handly paradigms of modern theory may cause us to miss.

Estos tan oportunos distingos y puntualizaciones conforman un marco muy adecuado para acercarnos a los dos textos que veremos a continuación, pues su clima general es predominantemente “didáctico” y “moral” en el sentido arriba explicitado.

3.1. El discurso sobre el caso del conde don Alfonso. Lo encontramos en la crónica en el capítulo V del año 1385. ¿Y en qué grado la historia del texto nos dice que es Ayala quien habla? A diferencia de lo que sucederá con el discurso de Guadalajara, encontramos referencia a esto en algunos manuscritos. Sobre el final del capítulo, se nos dice en códices prestigiosos: “E el rey don Juan era omne de buena conçiencia e amaua mucho aver buena fama, e plogole deste consejo, e quisieralo fazer assi ssegund que **este caullero le dixiera**, e touogelo en seruiçio” (Ferro 2009:157). Ahora bien, en algunos encontramos el siguiente agregado: “el qual era pero lopez de ayala”. Así ocurre con el British Library *Add.17906* (fol. 237 *v a in fine*), por ejemplo. Y en el ms. Escorialense Q-I-3, fol. CLXX r, como señala Orduna en nota cuando dice que Ayala . . . “pasó el invierno, de noviembre a marzo de 1385, en Aviñón como embajador ante Clemente VII. Pronto regresa, y en Sevilla aconseja a Juan I sobre el modo de reprimir justamente al conde de Gijón” (Orduna 1987:22; cf. nota 31).

Se plantea allí un interesante caso de historia dentro de la historia. La pregunta que nos surge espontáneamente es la de si Ayala, cuando ejemplifica con el rey don Pedro, está de algún modo resumiéndose a sí mismo. Según Gómez Redondo, aquí el interés del cronista “se centra en construir una figura regia que sea contraria al modelo de rey que representaba Pedro I; hay una situación que lo demuestra con claridad: el proceso que instruye contra su hermano, el conde don Alfonso” [. . .] “Ayala aprovecha la oportunidad para evocar las desmesuradas ‘justicias’ con que los reyes anteriores afirmaron el poder regalista, desde que Alfonso X mandara

matar a su hermano don Fadrique y a don Simón de los Cameros; con todo, llega con rapidez a quien le interesa de verdad, al rey don Pedro” (Gómez Redondo 1999:1813).

Parecería pues que se da una suerte de analepsis: ¿quiere Ayala revivir desde allí su primer retrato? ¿O quizá también se procura un mutuo reforzarse de ambos momentos del *corpus* cronístico? Lo cierto que todo esto fluye cómodamente, en la medida en que está en plena armonía con la línea de su discurso total.

Pero vale la pena detenerse en la estructura del capítulo en su conjunto, que sigue en líneas generales el esquema vastamente empleado por Ayala, en particular en las tensas reuniones donde se decidirá el destino de la campaña de Portugal (Ferro 2002:136–139). Como un eco de las *quaestiones disputatae* escolásticas, se exponen posiciones encontradas y se dirime la cuestión. El que las posiciones queden netamente definidas y adecuadamente expuestas resulta esencial para la dimensión didáctica de las crónicas; pero el arte literario se revela en la manera que el cronista encuentra para que el lector no quede con dudas sobre cuál es la correcta. El párrafo inicial del capítulo dibuja concisamente la situación: el rey . . . “mando venir delante ssey a los caualleros del su consejo e preguntoles que auian acordado sobre la razon que les dixera del conde don Alfonso. E los caualleros entonçe eran dos e non mas, ca todos los otros eran perlados e omnes de la Iglesia” (Ferro 2009:148). Sólo dos posturas, pues: la primera brevemente expuesta (ocupa unas pocas líneas), que propone un curso de acción expeditivo, no sin atendibles razones. El lector, hasta aquí, no vacilaría en adoptar este camino. Sin embargo, hablará el otro caballero, presuntamente el mismo cronista, quien luego de ponderar lo anteriormente dicho se extenderá largamente en un discurso que aconseja un procedimiento más complejo, pero que pondrá a salvo la conciencia y la fama del monarca, todo ello fuertemente ejemplificado con un elenco de desmesuras reales en un arco que cubre la historia castellana desde Alfonso X hasta Pedro, arco en el cual el único que no aparece será Fernando el Emplazado. Y concluye por fin el conjunto de casos trágicos con su estela de males, escogiendo episodios narrados por extenso con su propia pluma en la crónica anterior:

Otrossi, señor, el rey don Pedro vuestro tio fizo matar en Seuilla en su palacio a don Fadrique su hermano, que era maestre de Santiago, e fizolo matar a los ballesteros de maça. E dende a quinze dias fizo matar en Bilbao al infante don Juan de Aragon en su palacio, eso mesmo por ballesteros de maça; por lo qual muchos de los caualleros e escuderos que biuian con el se fueron para Aragon, e los perdio el rey para sienpre. E el rey don Enrrique vuestro padre, seyendo conde e estando en Aragon, sintiosse de la muerte del maestre su hermano. E el infante don Ferrando, marques de Tortosa, syntiosse de la muerte del infante don Juan su hermano, e quebrantaron las treguas que estauan puestas entre Aragon e Castilla, e fizieron guerra; e entro el infante don Ferrando por el regno de Murçia, e el rey don Enrrique que era conde por tierra de Soria, e boluiose la guerra donde vino mucho mal e mucho

daño en los regnos de Castilla e de Aragon donde primero estaua alguna esperançã de paz e sossiego. (Ferro 2009:153–154)

No podríamos decir que resume su propia crónica, en la cual una serie innumerable de muertes se sucede a lo largo del reinado, constituyendo precisamente uno de los ejes principales del mecanismo que diseña el cronista para demoler la legitimidad de ejercicio del rey y dar así razón del ascenso de Enrique (Ferro 1991:39–54). Sino que elige solamente dos casos: el del maestre don Fadrique y el del infante don Juan de Aragón, mediando entre ambos sucesos quince días; cada uno de los cuales le acarrea una ruptura irreparable: el primero con su hermano Enrique, y la guerra con Aragón el segundo. Es decir que se centra en las consecuencias políticas de los hechos y en el modo en que afectaron las famas de los monarcas, tal como lo aclara en el cierre de su argumentación:

E señor, commo quier que todos estos daños e males ayã acaesçido por seer fechas tales muertes commo estas, pero lo peor dello es por que tañieron en la fama de los reyes que tales muertes mandaron fazer en tal manera. (Ferro 2009:154)

El “caballero” que habla finaliza proponiendo un curso de acción semejante al seguido en un conflicto entre los reyes de Francia y de Navarra. Y el rey acepta, valorando el servicio prestado por el consejero. Tenemos aquí un claro modelo de un rey sensato consultando con un consejo prudente, aun cuando los sucesos inmediatamente posteriores y la prematura muerte del monarca dejaron la cuestión sin resolver; al igual que ocurriera en Francia con el modelo propuesto por el consejero.

Interesa observar que en el mismo capítulo ya nos habíamos encontrado, a propósito de los hechos del rey don Sancho, con una mención de Pedro, pero esta vez sin que implicara juicio de valor alguno; simplemente registra un hecho:

E sallio don Diego a ellos e peleo con ellos, e vençiolos, e mato a don Ruy Peres de Sotomayor, e tomo los pendones del rey e leuolos a Tiruel, e alli estudiaron colgados en la iglesia, fasta que el rey don Pedro gano la dicha villa en tiempo que auia guerra con Aragon e los mando tirar dende. (Ferro 2009: 151–152)

Aquí podríamos perdernos en una serie de consideraciones algo arriesgadas. En la crónica de Pedro, en el capítulo IIII del año XIV (1363) el relato de la toma de Teruel es por demás escueto: “[don Pedro con sus fuerzas] fue para Tiruel, que es vna villa de Aragon muy fuerte e muy fermosa, e cobrola por pleytesia e dierongela luego otro dia que alli llego” (Orduña 1997:84). Pareciera que en el texto de Juan I lo único que se persigue aquí con la mención de Pedro es destacar el tiempo transcurrido con los pendones en cautividad, como uno de los efectos perjudiciales de los excesos de la violencia real. Salvo que, hilando muy fino, lo consideraríamos una

prolepsis, ya que venía bien traer a la memoria del lector el tema de la guerra con Aragón, a la que luego se hará referencia en el marco del reinado de don Pedro como ocasionada por una de esas muertes arrebatadas.

3.2. El discurso contra la partición de reinos. Finalmente llegamos a la célebre intervención en las cortes de Guadalajara, que encontramos en el capítulo II de 1390, último año de la crónica. Célebre, decimos, porque es ya *communis opinio* que esa intervención en las cortes constituye un momento culminante en la carrera política de Ayala.

Así por ejemplo dirá Orduna: “Su actuación destacada en las Cortes de Guadalajara lo muestran en su plenitud de hombre público” (Orduna 1987:24). Como era de esperar, la habitual facundia de García de Andoin se enciende al respecto: “En esta ocasión—como en otras muchas—llevó la voz cantante Pero López de Ayala, diputado para ello por los demás consejeros” (1976:365; v. también Wilkins 1989:5). Suárez Fernández considera estas cortes “una de las más importantes de toda la Edad Media castellana”, basándose sobre todo en la misma crónica de Ayala (1977:373).

También Gómez Redondo destaca que . . . “las cortes de Guadalajara, en 1390, cuando el rey quiere renunciar a parte del reino, dejándoselo a su hijo; ésta es la segunda ocasión en que la voz de Ayala se alza no para defender ahora una ideología concreta, sino la identidad del propio reino, una unidad territorial gestada a fuerza de guerras y de sacrificios, que enumera, conformando una materia ‘exemplar’ de carácter histórico, que conduce a dos importantes conclusiones: a) la división de reinos es fuente continua de conflictos y b) la realidad de Castilla exige la salvaguarda de un derecho o conciencia nobiliaria que hay que saber vincular a la corona” (Gómez Redondo 1999:1815).

Y como habíamos anticipado, la celebridad se acompaña con la ausencia, en los mejores testimonios manuscritos y en el impreso de Sevilla de 1495, de la constancia de que sea el mismo cronista quien habla. Meregalli se percata discretamente del asunto cuando dice que “. . . parece indudable, y así lo entendió el mismo Floranes tan poco amigo de hacer conjeturas, que fue Pero López el autor de un largo discurso pronunciado en las cortes de Guadalajara en contestación al rey . . .” (Meregalli 1955:94). Remite pues Meregalli a Floranes, quien nos dice a su vez lo siguiente:

En las Córtes de Guadalajara, como Consejero de Estado, dio al Rey aquel erudito sano consejo que menciona en la *Cronic*. Año 12, cap. 1 y 2, fol.198 á 200. y la *Emiend.* de Zurita, pág. 443, disuadiéndole la renuncia de la corona que intentaba con reserva de parte de Andalucía y de todo el señorío de Vizcaya. (Floranes 1854:121)

El pasaje de las enmiendas de Zurita al que se refiere Floranes tiene lugar cuando se trata de la opción en el texto por “quatro” en vez de

“quinze” o “siete” en lo tocante a los años de restitución respecto del tema de la plena mayoría de edad. Leemos en el texto:

E por esto, sseñor, los derechos que fizieron e hordenaron los enperadores e reyes pusieron e mandaron que fasta veynte e çinco años sse juzgasse el omne por menor, e pueda demandar restituçion ssy fuere danificado en alguna cosa; e despues avn le otorgaron mas quatro⁶ años de restituçion. (Ferro 2009:321)

A propósito de esto pues se nos dice en las *Enmiendas*: “Y esta es la lecion verdadera [. . .] pues alegandose por Don Pedro Lopez de Ayala leyes de Emperadores, y Reyes, se confirma ser esto assi en la ley vltima del Codigo de Iustiniano” (Dormer 1683:443).

Frente a esto, la escueta noticia de la tradición manuscrita, prácticamente sin variantes:

E estonçes todos los del su consejo de vn acuerdo respondieron assi por vno a quien lo encomendaron (Ferro 2009:311)

Pero si vamos al inicio de la tradición impresa, curiosamente encontraremos allí una lección aún menos alentadora para confirmar que quien hablaba era Ayala. Dice así el impreso sevillano de 1495:

E entonces los del su consejo todos de vn acuerdo respondieron e dixeron al rey lo que avian acordado e fablaron desta guisa (fol. cxciiii v a)

Paradojas aparte, el discurso en sí mismo constituye una de las más completas exposiciones de teoría política que podemos encontrar en la obra cronística de Ayala. Con un esquema perfectamente ordenado, luego de la introducción el texto está pautado perfectamente con una serie de marcas: se comienza con “primeramente”, y a continuación cada segmento introducido por los “otrosí” que enhebran el hilo de la exposición. Por cierto que, más allá de numerosas observaciones sobre diversos temas, el núcleo del discurso se encuentra en la cuestión de los males que se siguen de la partición del reino. Y uno de los tópicos que se recogerán para fundamentar el curso de acción contrario a la propuesta real es el de los “reyes asociados”, ante lo cual conviene tener presente lo que señalaba redondamente Maravall: “No estamos ante una cita erudita, sino un tópico cuyo sentido es públicamente reconocido, y que se emplea para enjuiciar un problema interno, civil, del poder político en una sociedad” (1973:95). Para la historia castellana, una situación arquetípica resulta la partición realizada por Fernando el Magno, cuyos avatares en la cronística en latín rastrea Maravall y nos revelan una notable proximidad con lo que dirá Ayala respecto de la difícil perspectiva que se le plantearía a Juan reinando en Portugal en las eventuales relaciones con su hijo, quien llevaría

6. En efecto, de los manuscritos que empleamos en nuestra edición, dos traen “quatro”, dos “ssiete” y dos “quinze”.

una mutilada corona castellana, y con el que difícilmente podrían obrar en pleno acuerdo. Así es que oiremos al orador decirle al rey:

Otrossi sseñor, avn puede acaesçer en este fecho al. Ca ssegund auemos de suso dicho, por la grand cubdiçia que es en el regno⁷ e sseñorio, que ningund príncipe nin rey nin poderoso non querria aver compañero (Ferro 2009:318)

Maravall encuentra el tópico en el Tudense: “*qui sociis in regno fere nunquam pax diuturna fuit*”, en el Toledano: “*quia omnis potestas impatiens est consortis*” (Maravall 1973:94), y se remonta hasta Lucano (*Farsalia* I, 92–93):

Nulla fides regno sociis, omnisque potestas
Impatiens consortis erit (Maravall 1973:95)

Y ya en castellano derecho, lo encontraremos en las *Partidas* de Alfonso X (II, I, I): “segund natura, el señorío non quiere companero nin lo ha menester” (Maravall 1973:97).

El recoger por parte del cronista este tópico no sorprende en un texto tan cuidadosamente preparado, el que está frente a nosotros, y que podemos imaginar retocado, aunque no es fácil señalar en qué medida; suponemos que lo dicho en las cortes no habrá sido menos arquitectónicamente construido. La secuencia histórica es fluida, con particular relevancia de otras particiones, que llevan a la pérdida de Portugal, tema tan sensible en esa circunstancia, ya que es precisamente lo que dispara toda la cuestión. Igualmente prolija es la enumeración de las razones de lo inoportuno de la propuesta para el momento que se está viviendo, y la encendida defensa del principio de la unidad del reino, un punto fuerte de una doctrina política que propone un equilibrio en los factores de poder constantemente amenazado. Buena parte de la tradición textual dedica sólo unas escuetas líneas al resultado del alegato y la aceptación del mismo por parte del rey:

E el rey desde que oyo el conssejo que le dauan aquellos que amaúan su seruiçio fizolo assy, e non fablo mas en este fecho (Ferro 2009:323)

Pero hay otra versión más dramática del final del episodio, como la conservada en el manuscrito British Library *Add.17906*, que nos dice así:

E el rey don juan desde que todos ouieron acabado sus repuestas demudose todo y perdio el color e finco tan triste que non auia y ninguno de los del conseio que se non espantase E el rey dixo asi. ya veo digo mal. pero en este punto yo querria ver muertos a quantos aqui delante mi estades que me estoruades mi entencion saluos a este que non tiene conbusco E luego ellos respondieron e dixieron señor nunca nos vos podemos dar buen conseio synon por fablar lo que nos paresçe segunt nuestros entendimientos que cunple a vuestro seruiçio avemos de auer tal galardon. E sy vos esto queredes que vos digamos

7. En lugar de “regno”, el ms. B.L. *add.17906* (fol. 283 *v a*) trae “regnar”: variante que podría haberse generado en un error por un copista interpretando el sentido. Un buen ejemplo, en fin, de *lectio facilior*.

e fagamos vuestra voluntad quitad nos la jura que vos tenemos fecha E mandad que non vengamos a vuestro conseio. E el rey respondiodes yo vos pido perdon de lo que vos dixes que lo fize con gran quexa. E veo bien que todo lo que me auedes dicho es con buena entencion e con buena voluntad e lealtad. E despues que aquel dia pasaron todas estas razones el rey veyendo que todos los del su conseio saluo vno quera de vna opinion en lo sobre dicho entendio que non conplia fazer tal fecho e non quiso mas hablar en ello e finco asy (fols. 285 r b-285 v a)

Pero tal vez una de las notas más llamativas del discurso que estuvimos considerando, en este contexto en el que contemplamos al cronista como personaje de su propia crónica, es la referencia a la lectura misma de estas obras. Hay como una suerte de *mise en abîme* muy sugerente, cuando se le dice al rey lo siguiente:

Primeramente, señor, vos sabedes, assi que por coronicas e libros de los fechos de España que son en la vuestra camara, e vos los leen delante vos quando a la vuestra merçed plaze, quanto mal e quanto daño e quantas guerras e perdidas han seydo e son en España por las partiçiones que los reyes vuestros antecesores de los regnos de Castilla e de Leon fizieron entre sus hijos. (Ferro 2009:312)

Y algo más adelante vuelve el cronista a referirse a su propio quehacer:

Ca entre los reyes e príncipes, por la grand cubdiçia de grandes regnos e señorios que han, oluidanse los debdos, e muchos enxienplos e estorias leemos desto. (Ferro 2009:315)

Nos hemos, en fin, encontrado con alguna paradoja, al asomarnos a un tema que ofrece muchos puntos de interés, los que seguramente serán ahondados desde distintos ángulos con tratamientos más pormenorizados, esperamos que pronto.

JORGE N. FERRO

SECRET-CONICET, Universidad Católica Argentina

Fuentes utilizadas

Manuscritos

Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano 463 (Inventario 15278)
 Biblioteca Nacional de Madrid 2880
 British Library *Add.* 17906
 Real Academia de la Historia 9-26-1-4764 (*olim* A-13)
 Real Academia de la Historia 9-23-A-14-4765 (*olim* A-14)
 San Lorenzo del Escorial. Biblioteca del Real Monasterio X-I-5
 San Lorenzo del Escorial. Biblioteca del Real Monasterio Q-I-3

Impresos

López de Ayala 1495

Ferro 2009

Referencias bibliográficas

- DAGENAIS, JOHN. 1998. "A Reader's Response" (Forum). *La corónica* 26(2):257-269.
- DORMER, DIEGO JOSÉ. 1683. *Enmiendas y advertencias a las Corónicas de los reyes de Castilla, D. Pedro, D. Enrique el Segundo, D. Juan el Primero, y D. Enrique el Tercero que escribió don Pero Lopez de Ayala, Chanciller, y Alfez mayor de Castilla, Camarero mayor del rey don Juan el Primero, Merino mayor de Guipuzcoa. Compuestas por Gerónimo Zurita, Coronista del Reyno de Aragón [. .] y las saca a luz, aviendo reconocido los originales que cita Zurita y ajustado las enmiendas a las corónicas impresas para que tengan todos uso de ellas, añadido los Testamentos de los Reyes D. Pedro, D. Enrique el Segundo, que no se avian publicado hasta aora, y con notas del mismo Coronista, el Doctor Diego Josef Dormer, Arcediano de Sobrarbe [. .].* En Zaragoza, por los Herederos de Diego Dormer.
- FERRO, JORGE N. 1991. "La elaboración de la doctrina política en el discurso cronístico del Canciller Ayala". *Incipit* 11:23-106.
- . 2002. "Ayala y la aventura portuguesa de Juan I". *Incipit* 22:133-143.
- , ed. 2009. *Pero López de Ayala, Crónica del rey don Juan I*. Buenos Aires: SECRIIT.
- FLORANES, RAFAEL DE. 1854. *Vida literaria del Canciller Mayor de Castilla D. Pedro López de Ayala, restaurador de las letras en Castilla*. Madrid: CODOIN XIX.
- GARCÍA DE ANDOIN, FLORENTÍN. 1976. *El canciller Ayala. Su obra y su tiempo*. Vitoria: Obra Cultural de la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria.
- GÓMEZ REDONDO, FERNANDO. 1999. *Historia de la prosa medieval castellana, 2: El desarrollo de los géneros: la ficción caballeresca y el orden religioso*. Madrid: Cátedra.
- LÓPEZ DE AYALA, PERO. 1495. *Crónica del Rey don Pedro [del Rey don Enrique y del Rey don Juan primero]*. Sevilla: Meinardo Ungut y Estanislao Polono.
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO. 1973. "Un tópico medieval sobre la división de reinos". En *Estudios de historia del pensamiento español*, 91-101. Serie Primera. Edad Media. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- MEREGALLI, FRANCO. 1955. *La vida política del Canciller Ayala*. Varese & Milano: Cisalpino.
- ORDUNA, GERMÁN, ed. 1987. *Pero López de Ayala, Rimado de Palacio*. Clásicos Castalia, 156. Madrid: Castalia.
- , ed. 1997. *Pero López de Ayala, Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Vol. II. Buenos Aires: SECRIIT.
- . 1998. *El arte narrativo y poético del canciller Ayala*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS. 1977. *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, I. Madrid: Universidad Autónoma.
- VÀRVARO, ALBERTO. 1989. "Storiografía ed *exemplum* in Pero López de Ayala". *Medioevo romanzo* 14:255-281.
- WILKINS, CONSTANCE L. 1989. *Pero López de Ayala*. Boston: Twayne.